

Observaciones a Informe de Mínimo Técnico de Parque Eólico Monte Redondo

Autor	Departamento de Control de la Operación		
Fecha	25 de noviembre de 2020		
Código	CEN-GO-DCO-MT- PE Monte Redondo-V3	Versión	3
Emitido por	Cristian Reyes V.		
Revisado por	Eduardo González V.		
Actividad	Informe Mínimo Técnico Parque Eólico Monte Redondo		

1. ALCANCE

Según lo establecido en el Anexo Técnico “Determinación de Mínimos Técnicos en Unidades Generadoras”, cada Coordinado propietario de unidades generadoras debe enviar un Informe Técnico en donde se respalde el valor de Mínimo Técnico de sus unidades.

El valor informado para el Mínimo Técnico deberá obedecer sólo a restricciones técnicas de operación de la unidad, sin considerar restricciones del sistema de transmisión, medioambientales, entre otras.

En el presente documento se presentan observaciones adicionales al Informe de Mínimo Técnico del Parque Eólico Monte Redondo del coordinado Eólica Monte Redondo S.A., según lo establecido en el Artículo 11 del mencionado Anexo Técnico.

El Coordinado deberá enviar una nueva versión del Informe Técnico que incorpore los antecedentes solicitados, de acuerdo con lo observado en el presente documento.

2. DOCUMENTACIÓN

[1]. Documento WORD “Informe de Mínimo Técnico Parque Eólico Monte Redondo”, fecha documento: 7 de agosto de 2019.

3. OBSERVACIONES

3.1 Observaciones Generales

- a) Se solicita enviar en informe técnico en formato PDF.
- b) Se solicita separar los consumos propios de los aerogeneradores de las pérdidas en el sistema colector del parque eólico, como se presentó en las versiones previas del informe de P.E. Monte Redondo.

c) A continuación, se presenta tabla tipo de aceptación de los parámetros de mínimo técnico de un parque eólico, la que debe llenarse con la información contenida en el informe de mínimo técnico:

Tabla 1: Parámetros de Mínimo Técnico parque eólico

Central	Mínimo Técnico⁽¹⁾ [MW]	SS.AA.⁽²⁾ [kW]	Pérdidas en la central⁽³⁾ [kW]	Potencia Mínima Neta⁽⁴⁾ [MW]
Nombre central	uu	xx	yy	zz

- (1) Considera la operación del parque eólico con todos los aerogeneradores en modo pausa menos uno. El mínimo técnico por aerogenerador es de **0,5 MW**, en bornes, considerando una velocidad del viento superior a 5 m/s.
- (2) Este valor corresponde a los consumos propios de los aerogeneradores en pausa (**ss kW**), más **rr kW** correspondientes a los SS.AA. comunes de la central.
- (3) Este valor corresponde a las pérdidas en el transformador de poder de la central (**24 kW**) más el consumo declarado para el sistema colector de la central (**pp kW**), en condición de mínima inyección.
- (4) Inyectada en el lado de Alta Tensión (220 kV) del transformador de poder de central Monte Redondo.

Mínimo Técnico = Potencia Mínima Neta + Pérdidas en la central (transformador de poder + sistema colector) + SS.AA. (comunes + consumos propios aerogeneradores en pausa)